

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO N° 245-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 24 de julio del 2006, el Estado de la República del Perú (Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y DP World Callao S.A., actualmente DP World Callao S.R.L. (Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, en el cual se señala, entre otros, la obligación que asume el Concesionario de transferir en dominio fiduciario la Inversión Complementaria Adicional (ICA), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en dicho contrato;

Que, en el marco del citado Contrato de Concesión, con fecha 16 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso en Administración, en virtud del cual DP World Callao SRL (Fideicomitente) transfirió al Banco Continental (Fiduciario) el dominio fiduciario de la Inversión Complementaria Adicional, con la finalidad de que, bajo las órdenes a ser impartidas por la Autoridad Portuaria Nacional (Fideicomisario), el Fiduciario administre la correcta y oportuna aplicación de la Inversión Complementaria Adicional en el desarrollo de las Inversiones del Fideicomiso, las cuales incluyen el mejoramiento y ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao – Zona Sur;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 316-2009-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 185 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao, estableciendo que la Unidad Ejecutora del referido Proyecto es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 22 de marzo de 2010 se suscribió el Contrato de Crédito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante el cual se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales el Banco de la Nación otorga el crédito bajo la modalidad de préstamo al Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar parcialmente el Proyecto Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao;

Que, el Contrato de Crédito señala que el servicio de la deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con los recursos que para tal efecto proporcione la Autoridad Portuaria Nacional con cargo a los flujos futuros que se generen en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a través del Contrato de Fideicomiso en Administración citado anteriormente;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2010-EF/75 de fecha 14 de mayo de 2010, se autorizó la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Portuaria Nacional, estableciéndose los términos y condiciones del traslado de fondos para la atención del servicio de la deuda derivada de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 316-2009-EF, cuyo convenio fue suscrito con fecha 20 de mayo de 2010;

Que, con fecha 17 de mayo de 2010 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración entre DP World Callao S.R.L., el Banco Continental y la Autoridad Portuaria Nacional, para efectos de la atención del servicio de la deuda del crédito antes indicado;

Que, de acuerdo al Contrato de Fideicomiso en Administración y su Primera Adenda, el Banco Continental en su calidad de Fiduciario, ha procedido a atender las obligaciones correspondientes al primer y segundo semestre de 2011 de la operación de endeudamiento interno antes descrita, que comprende el pago de la Cuota MEF más intereses por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 733 269,66) y el pago de la Comisión de Gestión por el monto de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 19/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 12 776,19), así como el pago de la Cuota MEF por el monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 28/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 833 299,28) y el pago de la Comisión de Gestión por el monto de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 21/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 29 529,21), resultando un monto total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE Y 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 681 097,02), que han sido abonados a las cuentas corrientes del Ministerio de Economía y Finanzas en el Banco de la Nación;

Que, el literal b) del artículo 6º de la Ley Nº 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión, se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, en observancia de la citada norma legal, resulta necesario autorizar, vía Crédito Suplementario, la incorporación de los referidos recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, correspondientes al servicio de la deuda de la operación de endeudamiento interno antes descrita;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 681 098,00), correspondiente al pago del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento interno aprobada por Decreto Supremo Nº 316-2009-EF que financia parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", de acuerdo con el siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	5 681 098,00
	TOTAL INGRESOS	5 681 098,00
		=====

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	214 :	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
UNIDAD EJECUTORA	001 :	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
FUNCIÓN	15 :	TRANSPORTE

PROGRAMA FUNCIONAL 035 : TRANSPORTE HIDROVIARIO
SUBPROGRAMA
FUNCIONAL 0071 : PUERTOS Y TERMINALES
FLUVIALES Y LACUSTRES
ACTIVIDAD 000012 : ADMINISTRACIÓN DEUDA
INTERNA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

SERVICIO DE LA DEUDA	
2.8 Servicio de la Deuda Pública	5 681 098,00

TOTAL EGRESOS	5 681 098,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran a consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones